

FICHA: 269 – Ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein).

Para quién: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las entidades locales entendidas estas según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi; es decir:

I) El municipio.

II) Los concejos, y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

III) Las mancomunidades de municipios.

IV) Las cuadrillas del territorio histórico de Álava.

V) Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2016 y demás normativa que sea de aplicación que estén inscritas en el Registro de Entidades Locales. Esta inscripción se comprobará de oficio.

b) El sector público institucional local perteneciente a las entidades del apartado a).

c) Las Asociaciones de Desarrollo Rural, en aquellos casos en los que suscriban con las entidades locales acuerdos de colaboración para la puesta en marcha de proyectos en beneficio de la zona de intervención.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial del País Vasco **Fecha convocatoria:** 11/09/2026

Enlace de acceso:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1028212>

Normativa de referencia:

ORDEN de 27 de agosto de 2026. - <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/09/2603868a.pdf>

Ámbitos funcionales: Desarrollo Local y Empleo

Cuantía: 10.170.072 €

Inicio de presentación: 12/09/2026

Fin de presentación: 13/10/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: 300.000,00 €

Importe mínimo: 6.000,00 €

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2026, las ayudas destinadas a la promoción y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco dirigidas a entidades de carácter público (Programa Erein) en el marco de la intervención del PEPAC 2023-2027 relativa a «Inversiones en servicios básicos en el medio rural».

Actuaciones subvencionables

- a) Infraestructuras básicas relacionadas con el abastecimiento y saneamiento de agua y el suministro y canalización de energía eléctrica y gas (tanto nuevas como aquellas que requieran ser repuestas si de no hacerlo se condicionara la prestación del servicio, extremo este que deberá acreditarse mediante el correspondiente informe emitido por tercera persona de nivel técnico competente en la materia).
- b) Infraestructuras para el fomento del uso de energías renovables y el ahorro energético en superficies destinadas a la prestación de servicios a la comunidad local y excluyendo, por tanto, aquellas destinadas a la prestación de los servicios habituales que les son propios tal y como se indica en el apartado 3.a) de esta base.
- c) Proyectos e infraestructuras para servicios vinculados al turismo. Véase centros de interpretación/museos y oficinas de turismo, senderos y vías homologadas y su correspondiente señalética, parkings para autocaravanas.
- d) Infraestructuras relacionadas con el acondicionamiento de las entidades de población, que tengan por objeto su recuperación y adecuación urbanística: accesibilidad, ajardinamiento, alumbrado y mobiliario urbano.
- e) Proyectos para servicios básicos: centros de día y residencias para personas mayores, centros para la infancia (guarderías) y farmacias/botiquines/centros de salud.
- f) Proyectos para servicios relacionados con el ocio, la cultura y el deporte: centros culturales, bibliotecas, salas polivalentes y equipamientos deportivos y/o de ocio.
- g) Proyectos relacionados con la accesibilidad a equipamientos comunitarios.
- h) Proyectos de urbanización de pequeños polígonos industriales.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

1.- Serán considerados costes subvencionables las inversiones y/o gastos de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2025. La existencia de gastos anteriores a dicha fecha supondrá la denegación de la subvención, a excepción de los relativos a los apartados f) y g) del siguiente párrafo, que, si bien no conllevarán la denegación de la ayuda, no serán auxiliables con cargo a esta convocatoria.

2.- Con carácter general, se consideran costes subvencionables los siguientes:

a) Adquisición de bienes inmuebles con excepción de los terrenos. El valor será el establecido por un tasador independiente y acreditado.

b) Ejecución material de las obras de urbanización.

c) Ejecución material de las obras de edificación.

d) Ejecución material de las obras de restauración o rehabilitación.

e) Otras infraestructuras vinculadas.

f) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los cinco apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

g) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

h) La compra y el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos hasta el valor de mercado del bien.

i) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de otras ayudas en los 5 años anteriores.

j) Utillaje.

k) Mobiliario.

l) Equipos informáticos y de comunicación, tanto hardware como software e inversiones en adquisición o desarrollo de programas y aplicaciones informáticas y de páginas y plataformas web.

m) Inversiones en adquisición o registro de patentes, licencias, derechos de autoría y marcas registradas, hasta un máximo de 20.000 euros de subvención por este concepto.

n) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre IVA.

Período elegible de gasto

El plazo de ejecución de los proyectos se podrá extender desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. No serán objeto de esta convocatoria ni los proyectos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2025 ni aquellos que contemplen gasto exclusivamente en 2027.